Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO DEL SUR-ESTE DE NICARAGUA (FUNDACIÓN DEL RÍO)

DECRETO A.N. N°. 276, aprobado el 05 de abril de 1990

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 26 de julio de 1990

Decreto A.N. N°. 276

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO DEL SUR-ESTE DE NICARAGUA (FUNDACIÓN DEL RÍO),** Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de San Carlos, Río San Juan.

Arto. 2 La Representación Legal de la Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 .El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa. - "Año de la Paz y la Reconstrucción". - **Carlos Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. - **Rafael Solís Cerda,** Secretario

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27915

de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de Abril de mil novecientos noventa. - "Año de la Paz y la Reconstrucción". - **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27915